

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 10 AGO 2021

Radicación: 110014003048-2019-00279-00

De acuerdo a la documentación que se aporta, el Despacho DISPONE:

**Primero:- ACEPTAR** la RENUNCIA presentada por el Dr. HERNANDO DE JESUS MEJIA CAMACHO respecto al poder conferido por la demandante, de conformidad a los presupuestos del Art. 76 del C.G. del P.,

**Segundo:- RECONOCER PERSONERÍA** al Profesional del Derecho Dr. JULIO CESAR MENDEZ GONZALEZ como nuevo representante judicial del extremo actor, para los fines y en los términos del poder conferido ((fl. 40. 1)

Se insta al profesional del derecho que de cumplimiento a los presupuestos del Art. 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020.-

**Tercero: REQUERIR** a la parte actora a fin de que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, y bajo los apremios del Art. 317 del C.G. del P., proceda a la notificación del extremo pasivo EDIFICIO CAPRI PROPIEDAD HORIZONTAL, conforme lo prevé los artículos 291 y 292 idem, concordante con el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**Cuarto: INDICAR** a la parte demandante que vencido el término señalado en el numeral anterior, sin que haya cumplido con la carga impuesta, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación del proceso, se condenará en costas y perjuicios siempre que haya lugar.

**Quinto: NOTIFICAR** esta decisión por Estado.

**Sexto: SOLICITAR** a la Secretaría del Juzgado que controle los términos respectivos y que finalizados, ingrese la actuación al despacho con la información pertinente para adoptar la determinación que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 046 de fecha 11 AGO 2021  
La Secretaria  
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES